

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00075 00
Demandante	Ingeniería Montajes Arquitectura & Construcciones SAS
Demandado	Eléctricas de Medellín Comercial S.A
Auto sustanciación	282
Asunto	Fija caución artículo 602 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada, de levantar las medidas cautelares decretadas, el ejecutado deberá prestar caución por la suma de \$599.000.0000,00 de conformidad con lo establecido en el artículo 602 del C.G.P, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/04/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>035</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LFG Secretaría.</p>
--

Mmd

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283633b4f9301a9898f39ba1810b8a64fbac0daf4960ff994d5945d7b0b8d424**
Documento generado en 26/04/2021 11:28:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>